

CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS: EXPERIENCIA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

BUILDING CITIZENSHIP AND HUMAN RIGHTS: EXPERIENCE OF THE OMBUDSMAN OF TUCUMÁN AND THE NATIONAL UNIVERSITY OF TUCUMÁN

CONSTRUINDO A CIDADANIA E OS DIREITOS HUMANOS: EXPERIÊNCIA DA OUVIDORIA DE TUCUMÁN E DA UNIVERSIDADE NACIONAL DE TUCUMÁN

GRISELDA ALFARO¹

Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Defensoría del Pueblo de Tucumán, Argentina

RESUMEN: El presente trabajo pretende dar cuenta de la importancia de las prácticas de derechos humanos realizadas desde la Defensoría del Pueblo en conjunto con la Universidad Nacional de Tucumán en espacios de educación virtual no formal con el Curso Construcción de Ciudadanía, dirigidos a toda la comunidad, a partir de la habilitación de la palabra, para la promoción, difusión y promoción de los derechos, así como, el reconocimiento de las obligaciones y la adquisición de herramientas de convivencia social en un Estado de Democracia.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos; Derecho a la Educación; Defensoría del Pueblo- Ciudadanía.

ABSTRACT: This paper aims to account for the importance of human rights practices carried out by the Ombudsman's Office in conjunction with the National University of Tucumán in non-formal virtual education spaces aimed at the entire community, based on the empowerment of the word, for the promotion, dissemination and promotion of rights, as well as the recognition of obligations and the acquisition of tools for social coexistence in a State of Democracy.

KEYWORDS: Human Rights; Education Rights; Ombudsman; Citizenship

RESUMO: Este trabalho tem como objetivo dar conta da importância das práticas de direitos humanos realizadas pela Defensoria Pública em conjunto com a Universidade Nacional de Tucumán em espaços virtuais não formais de educação com o Curso de Construção da Cidadania voltada para toda a comunidade desde o empoderamento do termo, para a promoção, divulgação e promoção de direitos humanos, bem como o reconhecimento de obrigações e a aquisição de instrumentos de convivência social em Estado Democrático.

PALAVRAS-CHAVE: Direitos Humanos; Direito à Educação; Defensoria da Cidadania

¹ ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2777-3199>

**“Los caminos que recorreremos al diseñar la enseñanza
podrán estar sembrados de dudas... pero son sostenidos por
el interés de atravesarlos y la posibilidad de encontrar
puentes.”**

Edith Litwin

INTRODUCCIÓN

En Argentina la Defensoría del Pueblo fue incorporada en su Constitución en el año 1994 y en el caso de Tucumán, en el año 1995, se sancionó la ley de creación de la misma y se le otorgó rango constitucional en el año 2006.

En nuestra Provincia la institución del “Defensor del Pueblo” fue creada por la Ley n° 6.644 con la misión de ejercer la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas y de la comunidad consagrados en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y Leyes dictadas en consecuencia, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Provincial. La institución se inauguró en el año 1995 con la convicción de que dicho organismo constituye un mecanismo de control sobre la administración pública provincial, dispuesto por la Legislatura en beneficio del ciudadano particular y una herramienta útil para la sociedad en general.

Específicamente, la ley provincial N° 6644 de creación de la Defensoría del Pueblo de Tucumán, en su artículo N° 4 establece en su objeto:

El Defensor del Pueblo tiene a su cargo velar por la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución de la Provincia, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las Leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública provincial y municipal, o de prestadores de servicios públicos, siendo todas sus actuaciones gratuitas para el ciudadano. Además, deberá velar por el buen orden, decoro y regularidad de la Administración Pública, por la dignidad de la función pública y por la respetabilidad de las autoridades administrativas, funcionarios, agentes y de cualquier persona que actúe al servicio de la Administración Pública centralizada, descentralizada y autárquica.

En este contexto, como una de las misiones de la Defensoría del Pueblo es la difusión y promoción de los derechos humanos, la capacitación y formación en la ciudadanía es uno de sus pilares.

Asimismo, la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) considera a la educación un derecho humano, un bien público y responsabilidad del Estado. Por esta razón, le corresponde a la UNT como universidad pública, abordar la educación en derechos humanos (EDH) como parte de la actividad universitaria, con su propia impronta y atendiendo al contexto en sus niveles de formación de grado, postgrado y las actividades de extensión que realice y planifique.

Para tal finalidad, ambas instituciones Defensoría del Pueblo y UNT suscribieron un convenio interinstitucional con la finalidad de brindar capacitaciones a la ciudadanía sobre derechos humanos y su aplicación en la vida cotidiana.

En este contexto, nos interesa compartir la experiencia que venimos realizando hace 10 años vinculado con el objetivo común a ambas instituciones de promover la articulación de la academia, las políticas públicas y las organizaciones sociales de construcción de proyectos y programas restaurativos en la línea de la cultura del diálogo y los derechos humanos.

Para ambas instituciones, la educación es la base para que las personas adquieran y desarrollen las aptitudes cognitivas, socioemocionales y conductuales necesarias ser ciudadanos activos, constructivos y responsables de nuestra sociedad.

Por lo expuesto, todo nuestro accionar está orientado al trabajo interinstitucional e interdisciplinario para promover una cultura de derechos humanos mediante las actividades de capacitación.

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN Y SU RELACIÓN COMO OTROS DERECHOS HUMANOS

La educación en sus diferentes niveles debe estar orientada al respeto de los derechos humanos para de esta forma, coadyuvar al cumplimiento del resto de los mismos. Es decir, el derecho a la educación puede considerarse un derecho en sí mismo y un medio para el ejercicio de otros derechos como la salud, la nutrición, la

RDP, Brasília, Vol.20, n.105, 58-75, Jan./Mar. 2023, DOI: 10.11117/rdp.v20i105.7105| ISSN:2236-1766



reproducción y planificación familiar; el trabajo; la libertad de pensamiento y expresión; la participación en la toma de decisiones políticas; la igualdad entre el hombre y la mujer y la participación igualitaria en la familia y la sociedad, etc.

En palabras del Comité de DESC en su Observación General N° 13:

El derecho a la educación se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de los derechos civiles y políticos y también del resto de los derechos económicos, sociales y culturales. Por ello, es el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos.² (OG N° 13, 1999)

Por lo expuesto, advertimos que el derecho a la educación permea de manera transversal todos los derechos humanos y su ejercicio supone una mejor calidad del disfrute de éstos (BOLÍVAR, 2010). Al referirnos a la educación, afirmamos la relación entre los derechos e intereses de los alumnos, los padres, los maestros y la sociedad en su conjunto, al considerarla la columna que guía la realización de los proyectos personales y de toda sociedad democrática que exige la participación, el respeto y la comprensión de todos para el mantenimiento de la paz.

Reafirmamos aquí la necesidad de reconocer la educación como un derecho humano que requiere en la actualidad una nueva visión práctica y holística conforme con los tiempos, con las diferentes realidades y contextos que conviven en un mismo territorio, así como las necesidades de enseñanza de las personas en cada entorno y período de sus vidas con la finalidad de promover y desarrollar las aptitudes de aprendizaje.

2. DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LAS NORMAS INTERNACIONALES

El derecho a la educación es reconocido en la legislación contemporánea sobre derechos humanos, como reconocimiento de la indudable necesidad de un piso mínimo en el nivel de educación para ejercer los derechos civiles y políticos, así también los derechos económicos, sociales y culturales. En consecuencia, reconocemos que el derecho a la educación es un derecho económico, social y cultural. Por otro lado,

² Las Observaciones Generales son documentos que los Comité de Naciones Unidas elaboran para ayudar a la correcta interpretación y aplicación de los derechos humanos.

comprende un aspecto social que influye en la vida social de las personas. Por último, el componente cultural como medio para el reconocimiento de la identidad colectiva.

Existen muchas Declaraciones, Convenios y Pactos sobre la temática a los que brevemente haremos mención, porque tienen jerarquía constitucional en nuestro país. En primer lugar nos referimos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre adoptada en Colombia en 1948, su artículo n° 12 proclama: “toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su artículo n° 26 dispone:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (Naciones Unidas, 1948).

Dicha Declaración es de carácter fundamental porque como lo expresa su artículo, le asigna a la educación una finalidad que consiste en el pleno desarrollo de la personalidad, las libertades fundamentales y el respeto por los derechos humanos.

El IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra remarca:

Las Partes en conflicto tomarán las oportunas medidas para que los niños menores de quince años que hayan quedado huérfanos o que estén separados de su familia a causa de la guerra no queden abandonados, y para que se les procuren, en todas las circunstancias, la manutención, la práctica de su religión y la educación; ésta será confiada, si es posible, a personas de la misma tradición cultural. (1949).

Asimismo, podemos mencionar la Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que expresamente reconoce en su artículo n° 13: “la educación deberá estar dirigida a obtener el máximo desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y reforzará el respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales.” (1976)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contiene en su artículo n° 18, el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y en este último caso a la enseñanza de la misma.

También la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo nº 7 insta a los países partes a:

[...] adoptar medidas inmediatas y eficaces, en particular en los campos de la enseñanza, educación, cultura e información, con la idea de combatir los prejuicios que conducen a la discriminación racial; y de promover el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre naciones y grupos raciales o étnicos [...]. (1969)

Destacamos la importancia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica firmado en noviembre de 1969 que en su artículo nº 12 alude a que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión; especificando en su inciso 4º que los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que estén de acuerdo con sus propias convicciones. De la mano de la Convención, mencionamos el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador), que en el artículo nº 13 pronuncia:

Toda persona tiene derecho a la educación. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.(1988)

Además, encontramos la Recomendación sobre Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

La palabra «educación» designa el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. Este proceso está limitado a una actividad determinada. (1974)

El artículo nº 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer expresa:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres[...] (1979)

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en su artículo nº 10 establece la obligación para toda nación parte, la cual deberá velar por que incluyan en su territorio una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

La Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 28 y 29 expresan que: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, con objeto de conseguir progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...” (Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 1989)

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos, realizada en Tailandia en el año 1990, aprobada por 155 delegaciones, es otra muestra de la afirmación de este derecho como fundamental, así lo expresa su artículo nº 3 al reconocer la importancia de universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad.

Igualmente, la Declaración Mundial de Educación para Todos reconoce que las necesidades de aprendizaje varían con el tiempo, así como la cultura de cada país, por tal razón, le herramientas para el aprendizaje como ser la lectura, la escritura, el cálculo o la solución de problemas, sumado a los contenidos básicos del aprendizaje sean éstos teóricos o prácticos, sean valores o actitudes son necesarios para el desarrollo del ser humano, para sus capacidades y para su participación en la toma de decisiones que le permitirán seguir aprendiendo.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.³

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda

Esta agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluye garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Como advertimos, es basto el reconocimiento del derecho a la educación por los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin embargo, como expresa Manfred Nowak (1995, p. 196) “tenemos que reducir el enorme vacío existente entre la teoría y la práctica de los derechos humanos”, porque como sostendremos a lo largo del trabajo, el derecho a la educación es un medio básico y necesario para que toda persona desarrolle su personalidad y los países tienen la obligación de asegurar este derecho a todos los miembros de la sociedad sin discriminación.

3. CURSO CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Motiva la planificación, diseño e implementación del curso, dar cumplimiento del ODS relacionado con el derecho a la educación en sus diferentes formas y por ello, el trabajo interinstitucional de la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de Tucumán permite potenciar el alcance a toda la ciudadanía con la obtención de certificación avalada.

Este curso tiene por objetivo formar ciudadanos participativos y respetuosos de sus semejantes y de la naturaleza como modo de contribuir a mejorar y consolidar nuestra democracia y la calidad de sus instituciones.

Proporcionar al ciudadano conocimientos que permitan optimizar su rol de actor social actuando solidariamente ante situaciones que ameriten la intervención de la Defensoría del Pueblo de Tucumán y de otros organismos del Estado.

Para poder llevar adelante la propuesta, el Área de Capacitación y Perfeccionamiento de la Defensoría del Pueblo realizamos reuniones y encuentros con el equipo técnico interdisciplinario de UNT Virtual. De esta forma realizamos el trabajo de manera conjunta y sistemática sobre los contenidos pedagógicos y el soporte del aula, así como, la coordinación de comunicación institucional.

2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas,
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

RDP, Brasília, Vol.20, n.105, 58-75, Jan./Mar. 2023, DOI: 10.11117/rdp.v20i105.7105| ISSN:2236-1766



Licença Creative Commons 4.0



El curso se encuadra en el ámbito educativo no-formal con certificación al finalizar el mismo emitida por la Universidad Nacional de Tucumán firmado por el Rector y la Defensoría del Pueblo firmado por el Defensor del Pueblo.

Los materiales de cada módulo son realizados por el Área de Capacitación de la Defensoría del Pueblo. Esta propuesta pedagógica que está dirigida a toda la comunidad tiene en sus diversas Cohortes, participantes de provincias como Córdoba, Jujuy, Salta, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, y de otros países como Perú, Uruguay, España, Colombia, entre otros.

Esto pone de manifiesto, la posibilidad de llegar a lugares donde antes no era posible en caso de actividades presenciales.

La franja etaria que participó del Curso osciló entre los 16 y los 65 años, siendo algunos de ellos estudiantes de las carreras universitarias y profesionales en ejercicio o retirados de las siguientes áreas: Abogacía, Contadores, Trabajo Social, Psicología, Comunicación Social, Geografía, Historia, Matemáticas, Literatura, Ingeniería, Veterinaria, Medicina, Docentes de primaria, secundaria y nivel superior entre otros.

El eje del curso, parte de considerarlos sujetos de derechos, como ciudadanas y ciudadanos. Asimismo, entendemos la ciudadanía como un conjunto de prácticas que definen a la persona como miembro de una sociedad, en su relación con otros sujetos y con el Estado.

A partir de ello, cada módulo, tienen la siguiente estructura:

-Clase integrada por un archivo PDF

-Propuesta de un Foro de Participación para analizar las formas de relación entre los ciudadanos y el Estado, la noción de corresponsabilidad, así como, el ejercicio y la exigibilidad de derechos y responsabilidades de cada uno en la comunidad.

Consideramos que esta herramienta pedagógica, a través de videos disparadores, permite analizar la importancia de las prácticas restaurativas, que van más allá de lo penal, ya que no tenemos competencia en el ámbito judicial.

En consecuencia, si bien

[..] en las prácticas restaurativas se busca la reparación de los daños, el cese de conductas violentas, también son bondades de estas prácticas la restauración de relaciones, los liderazgos efectivos, la mejora de la conducta

humana porque, toda práctica restaurativa se sustenta en la comunicación efectiva, las relaciones saludables y el empoderamiento ciudadano [...] (AVILÉS, 2020).

que es la forma en la intervenimos en los conflictos barriales o vecinales, a través del Centro de Mediación Comunitaria de la Defensoría del Pueblo de Tucumán.

El Foro, actúa como una herramienta enriquecedora de comunicación, formación y potenciación del aprendizaje en el Curso Construcción de Ciudadanía.

-Encuesta finalización de cursado.

A su vez, cada año realizamos una revisión de la bibliografía para actualizarla, así como los ejemplos que se analizan o mencionan a lo largo de los módulos.

Consideramos que la enseñanza de los derechos humanos opera como un comienzo, con la finalidad de estimular los debates y el intercambio de ideas entre los alumnos y tutores, que como mencionamos anteriormente, son de diferentes provincias argentinas y de otros países, lo que enriquece la formación.

Destacamos que el material bibliográfico que diseñado y las actividades que los alumnos deben realizar en cada módulo tienen las siguientes características:

-Un contenido basado en documentos sobre derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, y los tratados internacionales de derechos humanos que en Argentina tienen jerarquía constitucional.

-Concebir que los derechos humanos son el resultado de las luchas históricas y un proceso en evolución, por ello es posible el reconocimiento de nuevos derechos.

-Lenguaje preciso sobre derechos humanos y *aggiornado* en su accesibilidad comunicacional ya que el curso está destinado a la ciudadanía en general.

-Actividades donde se pondera el desarrollo de las habilidades de cooperación y de participación democrática.

A continuación, desarrollaremos en un cuadro el Programa del Curso Construcción de Ciudadanía compuesto de IV Módulos.

<p>Módulo I Derechos Humanos</p>	<p>Nociones Generales sobre Derechos Humanos.</p> <p>Principales características conceptuales de los derechos humanos. Principios de los Derechos Humanos. Los sujetos titulares de derechos humanos. Su aplicación práctica en los ámbitos de su interés temático como colaborador de la Defensoría del Pueblo en la efectivización de los mismos.</p>
<p>Módulo II La historia del <i>Ombudsman</i></p>	<p>Origen y Antecedentes de la institución de la Defensoría del Pueblo en Europa y América latina. Incorporación de la Defensoría del Pueblo a la Constitución Nacional y Provincial. La figura del Defensor del Pueblo en Argentina y en Tucumán. Principales características de la institución y el compromiso del Defensor del Pueblo con los Derechos Humanos. Funciones del Defensor del Pueblo.</p>
<p>Módulo III Derechos y Garantías Constitucionales</p>	<p>Derechos y Garantías Constitucionales</p> <p>El Defensor del Pueblo, su vinculación con los derechos humanos y las garantías constitucionales.</p>
<p>Módulo IV Ámbito de Actuación de la Defensoría del Pueblo. Casos Prácticos</p>	<p>Temáticas en las cuales puede actuar en defensa de los derechos de las personas. Reclamos contra la Administración Pública. Derecho Previsional y de la Seguridad Social. Derecho de Acceso a una Vivienda. Salud. Discapacidad.</p>

	<p>Educación. Servicio de agua potable y desagües cloacales. Servicio eléctrico. Derechos relacionados con el entorno natural y social. Derechos Humanos. Centro de Mediación de Conflictos Comunitarios para propiciar el diálogo, la comunicación y el respeto como ejemplo de buena práctica sobre la resolución de los conflictos en pro de la paz social.⁴</p>
--	--

4. ENCUESTAS FIN DE CURSO

Una vez finalizado el curso, realizamos encuestas voluntarias a los participantes sobre su experiencia.

Sin embargo, no todas las personas que finalizan el curso responden la encuesta, razón por la cual tomamos algunos ejemplos de las devoluciones, ya que el propósito de las mismas es de carácter cualitativo.

En otras palabras, el fin específico de este instrumento que utilizamos denominado encuesta, es determinar el nivel de conocimientos y experiencia en el tema de los derechos humanos por parte de los participantes.

Otra razón por la cual realizamos la encuesta, es determinar qué aspectos podemos mejorar en cuanto al diseño de la capacitación en su conjunto para la cohorte futura y de esta forma, podemos saber lo que pensaron, lo que sintieron los alumnos, darles la oportunidad de exponer sus reflexiones y expresar cómo consideran que en su cotidianidad pueden actuar con un enfoque de derechos.

A continuación, detallamos preguntas y respuestas textuales obtenidas de las encuestas de la cohorte 2022:

⁴ Elaboración propia.

A). ¿EN QUÉ MOMENTO, DURANTE LA CLASE, ¿SE SINTIÓ MÁS INVOLUCRADO COMO ESTUDIANTE?

- En todo momento, la temática del curso es muy interesante.

-En el módulo III los temas me parecieron interesantes, y en el video de la historia del Defensor del Pueblo.

-En los foros ya que con ellos nos involucramos en la temática y nuestra opinión es un aporte importante.

-Me encantó tomar conciencia sobre la importancia de la solución pacífica de los conflictos a partir del video de los vecinos que peleaban por la flor.

-Me sentí involucrada desde el primer momento en que decidí cursar ya que esto fue muy interesante porque desconocía el tema.

- Cómo siempre ocurre en los cursos brindados por la UNT y la Defensoría del Pueblo, disfruté del dinamismo del mismo como así también del material de estudio proporcionado.

B) ¿QUÉ ACCIÓN, DE CUALQUIERA DE SUS PARTICIPANTES, ¿LE HA PARECIDO MÁS ÚTIL O POSITIVA DENTRO DEL FORO? ¿QUÉ EVENTO LE HA SORPRENDIDO MÁS?

-Las intervenciones en general, así como los contenidos han aportado a la perspectiva de derechos y a mi vida personal.

-El hecho de reflexionar sobre nuevos ámbitos de aplicación para la intervención de las Defensorías.

-El Foro fue muy interesante y positivo porque uno podía tener una referencia y ver que estaban muy interesados en el tema y pudimos expresarlo.

-Los diferentes puntos de vista sobre los temas me parecen por demás útiles.

C) ¿CONSIDERA QUE LA VIRTUALIDAD ES UNA HERRAMIENTA POSITIVA PARA LAS CAPACITACIONES?

-Por supuesto. Si, más hoy en día para quienes trabajamos, estudiamos, somos madres.

-Totalmente, además de la facilidad de trabajar según nuestros tiempos.

-Totalmente de acuerdo con que la virtualidad facilita el aprendizaje de mayor cantidad de personas.

-Sí considero que la virtualidad es una herramienta muy positiva que debería quedarse.

-Sí, totalmente la virtualidad es súper positiva y más la modalidad que lanzaron con este cursado.

-Si es una herramienta muy positiva por qué nos da el tiempo para poder leer detenidamente en cualquier momento del día sin ningún problema.

-Si es una herramienta que permite el acceso a capacitaciones incluso si te encuentras imposibilitado de la presencialidad, también que este curso fuera virtual pero no con clases sincrónicas permitió que cada uno pueda hacerlo a su tiempo.

-Para mí si es una herramienta positiva por la distancia en la que vivo y poder acceder a estas capacitaciones me facilitaron muchísimo mi bolsillo por los viajes.

-La virtualidad me parece una excelente herramienta de capacitación, yo soy casi novel en el uso de estas y quizás cursos que antes no podía hacer los estoy haciendo gracias a la posibilidad de adecuar mis horarios y tiempos.

D) ¿PUDO CONOCER NUEVAS REALIDADES Y EXPERIENCIAS A PARTIR DEL RELATO DEL RESTO DE LOS PARTICIPANTES?

-Pude aprender conceptos y realidades que antes no conocía y no identificaba.

-Leyendo comentarios de otros compañeros se ven distintas realidades

-Si muchos que quizás en un momento desconocía.

-Si...por diferentes opiniones con respecto a los temas abordados en el transcurso del cursado del mismo.

-Por supuesto que sí. Porque como muchos dicen cada casa es un mundo. Y esto está muy bueno para que muchas personas puedan contar su realidad y podamos ayudar a los compañeros que la necesiten.

-¡Sí, totalmente! Los puntos de vista de algunos hicieron que yo también pueda reflexionar acerca de algunos temas que no los comprendía y me sirvió también para analizar cómo cada cual es único e irrepetible.

-Desde mi punto de vista hay muchas realidades diferentes y me llevo muy buenas experiencias de todos los cursantes porque cada uno tiene su punto de vista diferente y es bueno para poder debatir.

-Sí, este espacio fue muy enriquecedor para conocer cuál es la cosmovisión de otros con respecto a la perspectiva de género, por ejemplo.

-Sí es lindo porque se hablaba mucho del derecho y con ese la experiencia de otros ayuda a contribuir a una sociedad que no sea menos discriminatoria.

-La verdad que sí a veces uno tiene la mente muy cerrada y está bien a expandir sus horizontes y conocer relatos de otras personas que pasaron por cosas parecidas o que sinceramente empatizan con lo que sucede en el mundo actual con el contexto.

E) SUGERENCIAS:

-Recomendaría el curso a mis conocidos ya que es muy llevadero.

-Para mí es un espacio en el que uno podía opinar desde su punto de vista y lo que pasa en su Provincia con respecto al Defensor del pueblo.

-Todo es muy didáctico y de fácil comprensión.

-Al realizar este curso me ha sorprendido el ámbito de acción de la Defensoría del Pueblo, ya que como ciudadana ignoraba muchas cuestiones.

-Los videos de las acciones realizadas en las otras provincias por parte del defensor del pueblo.

- El curso fue excelente, se abordaron temas importantes e a través de los foros compartimos diferentes visiones del tema.

- El curso me pareció muy importante, la temática tratada es gran interés. Todo lo que se pueda aprender nos va permitir volcarlo a la sociedad y tener otra mirada.

- Excelente las perspectivas, los videos y sobre todo la participación para poder ver nuevas visiones.

- El curso de excelencia. Con material bibliográfico acorde, accesible, videos y demás que impulsaron el aprendizaje y la resignificación de conceptos e ideas. Que brindó herramientas y conocimientos que permiten posicionarse desde una perspectiva en la que podemos ver las desigualdades que en muchos espacios hoy siguen presente. Replantearnos algunas miradas es parte del descubrir lo invisibilizado.

CONSIDERACIONES FINALES

El curso es una herramienta orientada al reconocimiento de las prácticas con enfoque de derechos para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la formación de sujetos libres capaces de expresarse, comprometerse, actuar y transformar la sociedad.

Esta propuesta que tiene carácter institucional cuenta con ediciones anuales, es posible debido al trabajo coordinado entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional de Tucumán, cuyas finalidades son fortalecer la calidad del sistema democrático y la promoción de los derechos.

A modo de síntesis, la práctica de acciones colectivas, como la mencionada, actúan con efecto multiplicador en la comunidad en pro de la exigibilidad de derechos y responsabilidades de todo ciudadano que vive en un Estado Democrático. De este modo, el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes permitirán a los ciudadanos conocer sus derechos y el primer paso para su posterior ejercicio, así como, promover una cultura de paz y convivencia pacífica en un Estado Constitucional de Derecho.

El resultado del curso es positivo porque alienta a los alumnos en toda la franja etaria mencionada que lo aprehendido puedan aplicarlo para promover y proteger los derechos humanos en sus respectivas comunidades.

Este trabajo busca visibilizar una práctica educativa que se realiza entre dos instituciones promotoras de derechos humanos y del derecho a la educación y concluye sobre la importancia de realizar en forma constante una revisión de las actividades de educación en derechos humanos, así como proporcionar a los participantes los conocimientos fundamentales en la materia con ejemplos, herramientas y técnicas que comprendan los diferentes contextos.

RDP, Brasília, Vol.20, n.105, 58-75, Jan./Mar. 2023, DOI: 10.11117/rdp.v20i105.7105| ISSN:2236-1766



Licença Creative Commons 4.0

El diseño del Curso Construcción de Ciudadanía, modalidad virtual, demuestra con cada cohorte el efecto multiplicador de la formación en derechos humanos, debido a que los participantes asumen el compromiso de replicar lo aprehendido junto a otros actores sociales en sus comunidades, dando lugar así también a la formación de redes de derechos.

REFERENCIAS

ALFARO, Griselda. Educación y género en la Argentina. In: DAL RI, Neusa Maria; BRABO, Tânia Suely Antonelli Marcelino (Org.). **Políticas educacionais, gestão democrática e movimentos sociais: Argentina, Brasil, Espanha e Portugal**. Marília: Oficina Universitária; São Paulo: Cultura Acadêmica, 2015.

ABRAMOVICH, Víctor. Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. **Revista de la CEPAL 88**, 2006.

AVILÉS E. *et al.* Justicia Restaurativa, una llave para la transformación social. **La Trama en Revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos, N°65**, 2020. Disponible en: http://revistalatrama.com.ar/contenidos/larevista_articulo_.php?id=430&ed=65. Acceso en: 25 feb. 2023.

BOLÍVAR Ligia. **El derecho a la educación**, XXVIII Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2010.

CANDAU, Vera María. Derechos humanos y educación intercultural, en: Prats, Enrique (coord.). **Multiculturalismo y educación para la equidad**. Barcelona, España: OEI, Editorial Octaedro, 2007.

EQUITAS. Centro Internacional para la Educación en Derechos Humanos y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos**. Serie de capacitación profesional N.º 18, 2010.

FREIRE, Paulo. **Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la Pedagogía del oprimido**. México: Editorial Siglo XXI, 1993.

HEVIA, Ricardo. **La ética de los Derechos Humanos en la educación**. Ponencia en Foro Internacional Ética y Educación. México: Instituto de Fomento e Investigación Educativa, IFIE, 2004.



O'DONNELL et al. (comp). **Democracia, desarrollo humano y ciudadanía**. Rosario, Argentina: Homo Sapiens, 2003.

NACIONES UNIDAS. **Manual sobre programas de Justicia Restaurativa**. Serie de Manuales sobre Justicia Penal. Nueva York, 2006.

NACIONES UNIDAS. **Comentario General No. 13, Derecho a la educación, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, Sesión Veintiuno, 1999. Disponible en: <<https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>> Consultado 4 de mar. 2023.

NIKKEN, Pedro. **El concepto de derechos humanos. Estudios Básicos de Derechos Humanos**. San José, Costa Rica: IIDH, 1994.

LITWIN, Edith. **De caminos, puentes y atajos: el lugar de la tecnología en la enseñanza**. Trabajo presentado III Congreso Iberoamericano de Educared, 2005. Disponible en: <<http://www.fhcs.unp.edu.ar/practicaprofesional/wp-content/uploads/2019/03/Litwin-Edith-Texto-ampliatorio.pdf>> Consultado 10 de feb. 2023.

RODINO, Ana María. Educación en derechos humanos: Una propuesta para políticas sociales. **Revista IIDH**. Costa Rica, V. 44, 2006.

TOMASEVSKY, Katarina. **Contenido y vigencia del derecho a la educación. Cuadernos Pedagógicos**. San José, Costa Rica: IIDH, 2006.

VILLÁN DURÁN, Carlos. **Curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos**, primera reimpresión. Madrid: Editorial Trotta, 2006.

Sobre a autora:

Griselda Alfaro/ E-mail: gryalfaro@gmail.com

Docente-Investigadora. Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Asesora Área de Capacitación y Perfeccionamiento, Defensoría del Pueblo de Tucumán. Doctora e Humanidades, Área Derecho, Universidad Nacional de Tucumán. Master en Protección Internacional de Derechos Humanos, Universidad de Alcalá, España.

Artigo Convidado

RDP, Brasília, Vol.20, n.105, 58-75, Jan./Mar. 2023, DOI: 10.11117/rdp.v20i105.7105| ISSN:2236-1766



Licença Creative Commons 4.0

